

**Fecha: 28 de Agosto 2018**

**Circular: TD 018/2018**

**Anexos: 1**

**Asunto: Tiempos de Tránsito con la NOM 087-SCT-2-2017.**

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:  
P R E S E N T E**

Por medio del presente y enviando un cordial saludo, les informamos que el día 27 de agosto del 2018 entró en vigor la NOM-087-SCT-2-2017, enfocada en los tiempos de conducción y pausas para los operadores de servicios de autotransporte federal.

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones.

La revisión de su cumplimiento se dará en distintos puntos del traslado y se estará supervisando que efectivamente el operador esté cumpliendo de manera correcta lo señalado por la NOM 087.

El incumplimiento de la Norma dará lugar a sanciones de acuerdo a las disposiciones aplicables por la autoridad competente.

Por lo anterior, les comunicamos que los tiempos de tránsito en los embarques va a extenderse por este nuevo requerimiento por parte de las autoridades para lo cual les compartimos un estimado de los nuevos tiempos de tránsito:

<b>RUTA</b>	<b>TIEMPO NORMAL DE TRANSITO</b>	<b>HORAS DE MANEJO PERMITIDAS c/24 horas</b>	<b>HORAS DE DESCANSO OBLIGATORIO</b>	<b>TIEMPO TRANSITO APLICANDO NOM-087</b>
LAREDO - QUERETARO	18 HORAS	14	9	26 A 27 HORAS
LAREDO - SILAO	18 HORAS	14	9	26 A 27 HORAS
LAREDO - LEON	18 HORAS	14	9	26 A 27 HORAS
LAREDO - IRAPUATO	18 HORAS	14	9	26 A 27 HORAS
LAREDO - CELAYA	18 HORAS	14	9	26 A 27 HORAS
LAREDO - SAN J. DEL RIO	18 HORAS	14	9	26 A 27 HORAS
LAREDO - TEPEJI DEL RIO	21 HORAS	14	10	31 HORAS
LAREDO - GUADALAJARA	22 A 24 HORAS	14	10.5	33 A 35 HORAS
LAREDO - MEXICO	22 A 24 HORAS	14	10.5	33 A 33 HORAS
LAREDO - TOLUCA	22 A 24 HORAS	14	10.5	33 A 35 HORAS
LAREDO - PUEBLA	24 a 26 HORAS	14	10.5	33 A 35 HORAS

Esta información fue publicada en Diario Oficial de la Federación y resumimos a continuación.

## **Tiempos de conducción y pausas de los conductores del autotransporte federal**

Todo conductor debe realizar una pausa de 30 minutos cuando:

- Ha conducido hasta cinco horas continuas, o bien; Esta pausa podrá distribuirse durante un lapso de cinco horas y media de acuerdo a las condiciones del viaje.
- Los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables.

### **En el autotransporte de carga, deben organizarse los viajes considerando lo siguiente:**

- En viajes que impliquen una conducción máxima de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas; sin menoscabo de cumplir las pausas de 30 minutos.
- Durante todo el tiempo de conducción, el operador deberá portar una Bitácora de Horas de Servicio, que será personal e intransferible, y en formato impreso o electrónico.
- El tiempo máximo de conducción en 24 horas nunca podrá exceder las 14 horas.

Incluimos como anexo la Norma de referencia para su revisión y consulta.

Estamos revisando como los transportistas la aplicación de la Norma y tiempos de entrega, así como las alternativas en la operación (dobles operadores, etc.) y el costo de éstos, mismos que haremos de su conocimiento a la brevedad para su autorización e instrucciones.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**